

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO



Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

### SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

##### **Remisión de la resolución por la que se aprueba el pago único de la prestación por desempleo en la modalidad de abono mensual de las cotizaciones a la Seguridad Social**

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones de aprobación del pago único en la modalidad de abono mensual de las cotizaciones a la Seguridad Social de los perceptores de prestación por desempleo que se relacionan, en las condiciones que igualmente se citan.

Al no haberse podido practicar la notificación oportuna se realiza por el medio presente de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La efectividad de dichas resoluciones estará condicionada a que en el plazo de un mes desde la fecha de notificación de la misma se tramite por los interesados el alta en la Seguridad Social.

Además, transcurrido el primer mes cotizado tras el inicio de la actividad, presentará en su Oficina del Servicio Público de Empleo Estatal, una comunicación acompañada de los documentos acreditativos del pago de las cuotas de ese mes:

–Si figura en alta en la Seguridad Social como trabajador por cuenta propia, boletines de cotización sellados (TC/15 para el RETA, TC1/10 para REASS, TC1/20 RETM) y/o justificantes bancarios de su ingreso en la entidad colaboradora.

–Si figura de alta en la Seguridad Social como trabajador por cuenta ajena, nóminas y, en su caso, documentos de cotización TC1 y TC2 sellados.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de treinta días, contados desde la recepción de la presente resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Prestaciones, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 de 1995, de 7 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el expediente reseñado estará de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

##### **Relación de notificación de la resolución de pago único de la prestación por desempleo en su modalidad de subvención de cotizaciones a la Seguridad Social de acuerdo con la Ley 30 de 1992**

INTERESADO/A	D.N.I./N.I.E	DÍAS PENDIENTES DE PRESTACIÓN
Martín Alonso Mannens	3876217G	715
Abel Vinagre Hernández	49006089N	664
Abdelkarim Bouhani	X2080652A	142

Toledo 26 de julio de 2011.–El Director Provincial, Jesús Fuentes Lázaro.

N.º I.-7446